



**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL  
(CAPGEFI)**



**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADAS (DGAPP).**

**ENTRE:** De una parte, el **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**, entidad del Estado Dominicano creada mediante el Artículo 28 Párrafo II de la Ley de Organización de la Secretaría–hoy Ministerio de Hacienda, No.494-06, de fecha 27 de diciembre del año dos mil seis (2006), debidamente representada por el Director General, **LIC. JUAN JOSÉ DISLA LEDESMA**, dominicano, mayor de edad, , provisto de la cédula de identidad y electoral Núm.001-0219768-8, funcionario público, con sus oficinas en la calle Pedro A. Lluberes esq. Av. Francia No. 45, edificio anexo al Ministerio de Hacienda, 4to Pisos, del sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **CAPGEFI**;

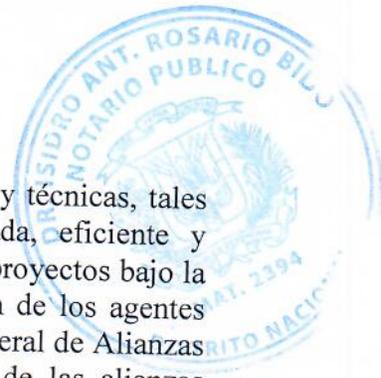
Y, **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**, entidad autónoma y descentralizada del Estado creada mediante la Ley No. 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8, y con domicilio en la calle Manuel de Jesús Galván número 20, sector Gazcue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, designado mediante Decreto Núm. 329-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), señor **LIC. SIGMUND FREUND**, dominicano, abogado, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente Contrato se denominará como “**DGAPP**” o por su nombre institucional completo de la otra parte.

Cuando fueren designados conjuntamente el (**CAPGEFI**), y (**DGAPP**), se denominarán como “**LAS PARTES**” para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020) se promulgó la ley 47-20 de Alianzas Público Privadas, que crea la Dirección General de Alianzas Público Privadas y establece un nuevo marco institucional y los procesos a seguir para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de alianzas público-privadas, que aporta una nueva modalidad contractual entre los agentes públicos y privados para el desarrollo de infraestructuras y provisión de servicios públicos que se traducen en la satisfacción del interés público y en beneficio de todas las personas.

51  
①



**CONSIDERANDO:** que además de las funciones y atribuciones administrativas y técnicas, tales como, promover y regular las alianzas público privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velando por el cumplimiento de la ley y mitigando los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes públicos y agentes privados que intervengan en dichos proyectos, la Dirección General de Alianzas Público Privadas (**DGAPP**), tiene la responsabilidad de promover el esquema de las alianzas público privadas como un instrumento necesario e indispensable para el desarrollo de proyectos de interés social, esenciales para contribuir con la reactivación de la economía a través de la generación de empleo, y mejora de la provisión de bienes y servicios sociales para todos los dominicanos.

**CONSIDERANDO:** que para la ejecución de las labores que le son propias en el ejercicio de sus funciones, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP)**, deberá realizar contrataciones de personas, bienes, servicios, obras y se compromete a realizarlo cumpliendo con los principios de igualdad y libre competencia establecidos como fundamentos de la ley y con el trato en igualdad de condiciones, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/ CONTRATISTA** cumplan con las normas que nos regulan.

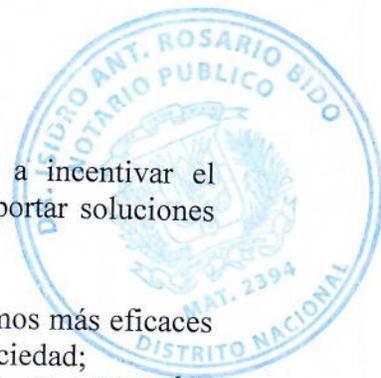
**POR CUANTO:** Que el **MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**, tal como ha sido establecido por la Ley No.494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, es el órgano rector de la política fiscal, encargada de todos los aspectos de la política fiscal, que incluye la política de ingresos, gastos y financiamientos públicos, así como del aseguramiento de su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo

**POR CUANTO:** Que el **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)** fue creado mediante el artículo 28 párrafo II de la Ley No.494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio, de fecha 27 de diciembre del año 2006, el cual tiene entre sus atribuciones la responsabilidad de impulsar el perfeccionamiento de los recursos humanos que participen en los procesos de política y gestión fiscal en todo el ámbito del sector público.

**POR CUANTO:** Que el **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**, representa un elemento fundamental en el proceso de reforma que experimenta la hacienda pública y como tal deberá desarrollar programas de capacitación y orientación en materia de política y gestión fiscal.

**POR CUANTO:** Que debido a las atribuciones dadas en la Ley 494-06 y en su Reglamento Número 489-07, el **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)** se constituye en la Institución rectora de la capacitación en Materia de Política y Gestión Fiscal.

SIF  
D



**POR CUANTO: LAS PARTES**, en sus respectivas funciones, contribuyen a incentivar el cumplimiento de normativas legales, proporcionando herramientas tendentes a aportar soluciones que contribuyen al fortalecimiento a través de la capacitación.

**POR CUANTO:** La cooperación interinstitucional constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar de forma coherente e integrar las transformaciones que requiere la sociedad;

**VISTA:** La Ley 47-20 de fecha 21 de febrero del año 2020, que crea **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADAS (DGAPP)**.

Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente;

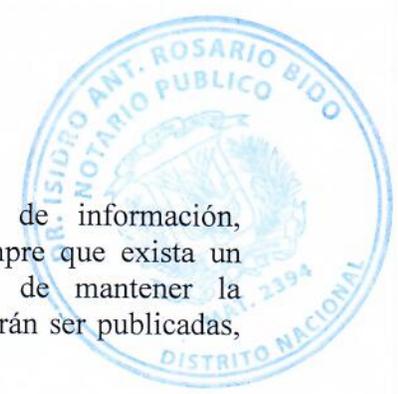
**HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. LAS PARTES** convienen desarrollar actividades conjuntas orientadas a aunar esfuerzos para promover y ejecutar un proyecto de estrategias y acciones, a mejorar y fortalecer el desempeño de los actores que convergen en el ámbito de las alianzas público privadas (**APP**), que permitirán al sistema y los sectores económicos, a viabilizar el proceso de adquisición de destrezas y conocimientos de los participantes en las áreas vinculadas y temas afines a sus respectivas competencias.

**PÁRRAFO: LAS PARTES** convienen, además, promover de manera enfática y conjunta todas las informaciones que le atañen a ambas instituciones y que sean de interés general, pudiendo utilizar cualquier plataforma que previamente las mismas acuerden a fin de garantizar el cumplimiento de todas las prerrogativas incluidas en el presente convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen a:

1. Organizar charlas, paneles, talleres, seminarios, conferencias, cursos y diplomados de acuerdo a sus competencias, para todas las instituciones relacionadas con las política de implementación y desarrollo de las alianzas público privadas (**APP**), siendo el (**CAPGEFI**), en calidad de institución capacitadora, el responsable de gestionar las aulas, plataforma tecnológica, material de apoyo, salones y espacios para el desarrollo de las actividades formativas, y la (**DGAPP**) los docentes que lo impartirán previa disponibilidad,; así como el uso de equipos, recursos humanos para realizar asistencias técnicas, promociones y publicaciones en el marco de este convenio, y cualquier otro recurso de logística que fuere preciso utilizar, a fin de lograr los objetivos y metas propuestas, en coordinación con las instancias correspondientes.
2. **LAS PARTES**, acuerdan facilitar el uso de sus aulas, salones, espacios y otras áreas que pudieran tener disponibles, sin costo alguno para actos que las mismas puedan realizar dentro de sus programas de capacitación en ésta y otras actividades afines, siempre que las solicitudes se realicen con previa planificación y coordinación entre ellas.



3. **LAS PARTES**, convienen y aceptan promover intercambios de información, publicaciones y materiales académicos que sean de su interés, siempre que exista un consentimiento previo de ambas partes y con el compromiso de mantener la confidencialidad y resguardo de las informaciones recibidas, solo podrán ser publicadas, las que de forma expresa y escrita sean aprobadas para tales fines.
4. **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP)**, se compromete a promover a través de sus redes sociales las convocatorias y las actividades académicas desarrolladas en conjunto con el **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**.
5. **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)** se compromete a brindar la certificación de los programas formativos desarrollado a solicitud de los participantes, cubriendo el costo de la misma.
6. **LAS PARTES** de manera conjunta, se obligan además a analizar, acordar y ajustar los aportes económicos para realizar las acciones de colaboración que resulten de la ejecución del presente acuerdo, conforme un plan de trabajo y presupuestos formulados y aprobaciones previas, conforme a los presupuestos internos de ambas instituciones y a la disponibilidad, por lo que toda actividad que no esté en el presupuesto y en un plan de trabajo escrito y presupuestos aprobados por escrito por la Dirección Ejecutiva, no se considerarán aprobadas y por lo tanto no obligan a ninguna de las instituciones a su cumplimiento, tomando en cuenta que son organismos del Estado sujetos al cumplimiento de planes operativos y presupuestos aprobados anualmente. Asimismo, **LAS PARTES** están dispuestas a promover sinergias con otras instituciones públicas o privadas para establecer nuevas acciones que aporten al objetivo principal del convenio.
7. **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**, se compromete a incluir los contenidos relacionados con las alianzas público privadas (**APP**), y la programación de la administración financiera y a proporcionales informaciones concerniente con las capacitaciones, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP)**, previa coordinación con el equipo técnico designado para preparar los programas (**APP**); este equipo deberá ser designado por los representantes de ambas instituciones.
8. **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**, se compromete con la colaboración y aprobación de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP)**, a introducir y actualizar los programas relacionados con la administración Financiera y Tributaria, los contenidos, normativas y procedimientos de la política inherente a la Ley 47-20 de Alianzas Público-Privadas.
9. **LAS PARTES**, se comprometen a que en los casos en que sea necesario o conveniente, previo consenso, los programas a ser desarrollados por ambas entidades dentro del marco del presente acuerdo, para fines de capacitación; puedan ser sometidos, dentro del marco de las políticas establecidas al Sistema Nacional de Capacitación y Certificación

Hacendaria unidad sustantiva del **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**.



**ARTÍCULO TERCERO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.** La ejecución del presente Convenio se realizará a través de mesas de trabajo, las cuales serán coordinadas con enlaces de **LAS PARTES**. Los representantes designados podrán reunirse previa convocatoria por escrito en el domicilio establecido por las partes en este convenio o donde lo decidan. El objetivo de estas mesas consiste en preparar los planes de trabajo, viabilizar, gestionar y dar seguimiento a los programas aprobados para la ejecución del convenio, de modo que no haya atraso. En virtud de cada reunión se levantará un informe que incluirá una descripción de las necesidades, requerimientos y un cronograma de actividades conjuntas, visitas, suministro de información, presupuesto y las estrategias de trabajo. Las instituciones abajo firmantes designarán a uno o varios representantes, a los fines de establecer canales de comunicaciones eficientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN DEL CONVENIO.** Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo rescindirse en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte. La rescisión de este acuerdo, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza y solo serán responsables de concluir las acciones que se estén ejecutando al momento de la terminación.

**ARTÍCULO QUINTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las Partes. Para estos fines, ya sea el **CAPGEFI** o la **DGAPP**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en enmiendas debidamente enumeradas o adendas, según consideren las partes, que deberán estar aprobadas por escrito y debidamente firmadas por los representantes de ambas instituciones para ser consideradas parte íntegra de este Convenio.

**ARTÍCULO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.** **LAS PARTES**, en virtud del espíritu de cooperación que envuelve el presente convenio, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable, los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimientos que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo o en la planificación y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a ningún acuerdo las partes se someten al derecho común.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE ENLACE.** A la firma del presente convenio, **LAS PARTES** designarán un enlace para darle el seguimiento a los compromisos y consecución de los objetivos del presente convenio, el cual podrá ser residido libremente por cada una de **LAS PARTES**, informándole dicha decisión por escrito a la otra parte a la brevedad posible.

**PARRAFO I: NOTIFICACIONES.** Si en cualquier momento después de la firma de este contrato, es necesario o conveniente que una de Las Partes curse a la otra Parte cualquier notificación, demanda o comunicación, dicha notificación, demanda o comunicación deberá ser hecha por escrito y firmada por la Parte que entrega la notificación, con acuse de recibo, o por acto

5  
①



de alguacil. Las notificaciones deberán ser realizadas a la persona de su representante en los domicilios seleccionados por Las Partes en el encabezado del presente Contrato.

**PARRAFO II:** En caso de presentarse la necesidad de remitir una comunicación en medio de una situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida la entrega física de la comunicación escrita podrán Las Partes a hacerlo por el correo electrónico de la manera siguiente:

**Si es a la DGAPP**  
**Con copia a:**  
**Consultoría Jurídica.**  
[gpena@dgapp.gob.do](mailto:gpena@dgapp.gob.do)

**Si es al CAPGEFI**  
**dirigido:**  
**correo electrónico:**  
[juridico@capgefi.gob.do](mailto:juridico@capgefi.gob.do)

**PARRAFO III** Cualquiera de Las Partes podrá seleccionar una nueva dirección en la cual deberán realizarse las notificaciones, demandas o comunicaciones, notificando a la otra Parte por escrito mediante correo certificado o registrado y contra un recibo de entrega.

**ARTÍCULO OCTAVO: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES.** Queda convenido entre **LAS PARTES**, que los aportes para realizar las actividades estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

**ARTÍCULO NOVENO: FUERZA MAYOR.** Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales, u otros). Los plazos de este acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente al atraso que esta les hubiere ocasionado

**ARTÍCULO DECIMO: CONFIDENCIALIDAD LAS PARTES.** No divulgarán, directa ni indirectamente, ninguna información que haya tenido conocimiento sea verbal o escrita en ocasión de la ejecución del presente acuerdo y no sea de conocimiento público, así como ninguna información proporcionada por la otra parte obligación que subsiste cinco (05) años después de haber terminado el presente convenio. En caso de existir alguna exigencia por alguna autoridad de suministrar alguna información, esta deberá ser comunicada previamente por escrito a la otra **PARTE**.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NO EXCLUSIVIDAD.** Queda entendido que el presente Convenio no crea ningún tipo de vínculo de preferencia o exclusividad y, en ese sentido, ambas Partes tienen la libertad plena de realizar cualquier tipo de convenio con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de actividades similares a las aquí descritas

51  
Q

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes hacen elección de domicilio en los lugares arriba citados y para todo cuanto no se haya previsto, se remiten a las disposiciones del derecho común.

**HECHO DE BUENA FE, LEÍDO, APROBADO y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día Treintinueve (31) del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno (2021).



**LIC. JUAN JOSÉ LEDESMA DISLA**  
Director General del (CAPGEFI)



**LIC. SIGMUND FREUND**  
Director Ejecutivo (DGAPP)

Yo, Doctor **ISIDRO ANTONIO ROSARIO BIDÓ**, Abogado Notario público de los del No. del Distrito, Matricula No. 2394, Certifico y Doy fe, que las firmas que anteceden el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LIC. JUAN JOSÉ DISLA LEDESMA** y **LIC. SIGMUND FREUND**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento ser estas las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto público como privado por lo que se le puede tener entera fe crédito. Firmado a los Treintinueve (31) del mes de Mayo del año dos mil Veintiuno (2021).



**ISIDRO ANTONIO ROSARIO BIDO**  
NOTARIO PÚBLICO